



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1293/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0430-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 12 de abril de 2010.

C. HUGO ALBERTO TAPIA GONZÁLEZ,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos treinta guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veintiséis de marzo del año en curso, para requerir a la Secretaría de Hacienda: **...como se determina el ISR, IVA y IETU en la Cuota Fija Integrada para los REPECOS. Por ejemplo si el el bimestre Marzo-Abril de 2009 obtengo ingresos por \$35,000.00 (Son Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Conforme a la Tabla Establecida por la Secretaría de Hacienda del Estado "Cuota Fija Integrada Tabla con Tasa al 10% 2009", y considerando los ingresos antes mencionados, me ubicaría entre la Base Mínima de \$31,801.00 y la Base Máxima de \$38,400.00, y en consecuencia de acuerdo a la misma table me correspondería pagar una Cuota Fija Integrada de \$1,550.00 (ISR \$592.00, IETU \$397.00 y 561 de IVA). Por lo anterior me interesaría conocer como son determinados cada uno de los elementos que intervienen en la Cuota Fija antes mencionada (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SHE/PFE/SPFZS/DNE-138/2010, de fecha treinta y uno de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En relación con su oficio núm. UTAIPPE/DG/CAS/1186/III/2010, en el cual solicita información con folio **430-2010** de fecha **26 de marzo de 2010**, realizado a través del servicio de solicitudes en línea por el Ciudadano **Hugo Alberto Tapia González**, mediante la cual requiere lo que a continuación se describe:

(...) conocer como se determina el ISR, IVA y IETU en la Cuota Fija Integrada para los REPECOS. Por ejemplo si el el bimestre Marzo-Abril de 2009 obtengo ingresos por \$35,000.00 (Son Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Conforme a la Tabla Establecida por la Secretaría de Hacienda del Estado "Cuota Fija Integrada Tabla con tasa al 10% 2009", y considerando los ingresos antes mencionados, me ubicaría entre la Base Mínima de \$31,801.00 y la Base Máxima de \$38,400.00, y en consecuencia de acuerdo a la misma table me correspondería pagar una Cuota Fija Integrada de \$1,550.00 (ISR \$592.00, IETU \$397.00 y 561 de IVA). Por lo anterior me interesaría conocer como son determinados cada uno de los elementos que intervienen en la Cuota Fija antes mencionada. (sic)

Respecto de lo anterior, le informo:

Que esta autoridad resuelve estar imposibilitada para proporcionar la información que se solicita, por ser de carácter general y no tratarse de un caso real y concreto, planteado por el contribuyente (sic) (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda.

Reiterándole que, acorde a lo señalado por la Dependencia requerida, la información que usted solicitó, no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Secretaría expuso en su escrito de cuenta, en apego a lo señalado por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que en lo conducente disponen:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

De igual manera, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1293/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0430-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 12 de abril de 2010.

acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes señalados.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA